



PROYECTO B! EN RESTITUIDO

Por el desmantelamiento de
la delincuencia organizada y
el fortalecimiento de la
sociedad civil.



Financiado por
la Unión Europea

© Bien Restituido

Bien Restituido - para el desmantelamiento patrimonial de la delincuencia organizada y el fortalecimiento de la sociedad civil, es un proyecto financiado por la Delegación de la Unión Europea en Argentina, en el marco de las convocatorias 2021 de CooperAR-UE, y co-financiado por IILA (Organización Internacional Italo-latinoamericana). El proyecto es ejecutado por cuatro organizaciones: Libera. Asociaciones, nombres y números contra las mafias; Circolo Giuridico di Argentina; ACIJ (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia) y Fundación Multipolar - conectando polos por la equidad social.

Este material fue producido con el apoyo financiero de la Unión Europea. Su contenido es responsabilidad exclusiva de Libera, Asociaciones, Nombres y Números contra la mafia, Fundación Multipolar, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia y el Circolo Giuridico di Argentina y no necesariamente refleja las opiniones de la Unión Europea.

Cullen 5226, CABA, Argentina.
<http://bienrestituido.org.ar/>

ÍNDICE

PRÓLOGO

1.

PUNTO DE PARTIDA: UN PROBLEMA MUNDIAL

DELINCUENCIA ORGANIZADA
CONVENCIÓN DE PALERMO

2.

CAPÍTULO ITALIANO

LA MAFIA
LEGISLACIONES
LIBERA
EXPERIENCIAS DE REUTILIZACIÓN SOCIAL

3.

DECOMISO DE BIENES

REUTILIZACIÓN SOCIAL
TIPOS DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS
BIENES DECOMISADOS EN EUROPA

4.

CAPÍTULO ARGENTINO

CONVENIOS INTERNACIONALES
LEGISLACIONES
CASOS DE ESTUDIO

5.

INVITACIÓN Y PALABRAS FINALES

PRÓLOGO

En una entrevista realizada en Italia a principios de los 90, el magistrado antimafia, Giovanni Falcone, reconocido por ser un ejemplo vivo de la lucha contra la delincuencia organizada en Italia, respondió una pregunta que quedaría marcada en el tiempo: “Parece que usted ha dicho que “los cobardes mueren muchas veces y los valientes mueren solo una vez”, ¿eso significa que no tiene miedo?”, preguntó la periodista. El magistrado contestó esbozando una sonrisa:

**“Lo importante no es si uno tiene miedo o no.
Aprender a vivir con el miedo,
sin ser condicionado por él, eso es coraje.
De otro modo, sería imprudencia”.**

Falcone también dijo alguna vez que los hombres pasan pero “las ideas quedan y continúan caminando en las piernas de otros hombres”. El magistrado fue asesinado en 1992, en manos de la mafia siciliana. Se realizó una misa en su honor. Ese día, la ciudadanía tomó las ideas de Falcone y, siguiendo sus palabras, caminó fuera de allí con un nuevo rol y un deber. Esas ideas viajaron y, treinta años después, llegaron a Argentina.

“Bien Restituido - por el desmantelamiento de la delincuencia organizada y el fortalecimiento de la sociedad civil” es un proyecto financiado por la Delegación de la Unión Europea en Argentina, en el marco de las convocatorias lanzadas en mayo 2020, CooperAR-UE y co-financiado por IILA (Instituto Internacional Italo-Latinoamericano).

La iniciativa es liderada por la organización italiana Libera. Asociaciones, nombres y números contra las mafias, nacida en 1995 como una red de asociaciones contra las mafias y por la justicia social. El equipo ejecutor está compuesto por organizaciones civiles argentinas: Fun-

dación Multipolar - conectando polos por la equidad social, ACIJ (Asociación Civil por la Igualdad y Justicia) y el Circolo Giuridico di Argentina.

Con una duración de cuatro años, Bien Restituido se propone trabajar junto a los diferentes sectores del Estado y la sociedad civil para alcanzar un amplio acuerdo que permita avanzar en el proceso de enfrentar la criminalidad organizada a través del recupero de sus activos pero con una orientación social, que ponga en un primer plano a la ciudadanía y a las víctimas del crimen organizado en el país. El proyecto busca contribuir al desarrollo sustentable e inclusivo de Argentina procurando el desarrollo y posterior aprobación de una ley que permita que aquellos bienes criminales que hayan sido instrumento, producto y/o provecho de actividades criminales complejas, sean transformados en bienes comunes, reutilizados social y económicamente por el Estado y toda la sociedad.

La reutilización de los bienes es una práctica que permite al Estado cumplir con su deber de reparación de daño padecido por las víctimas directas de las actividades criminales, pero también de las víctimas indirectas, que es el propio Estado, pero fundamentalmente la sociedad civil en general, con particular énfasis en los sectores menos escuchados.

Una vez aprobada la ley, el Estado podrá velar por la correcta custodia, administración y reutilización social de los bienes objeto de medidas cautelares y decomiso en causas penales, para garantizar la reparación y la reinserción de las víctimas, como así también para fomentar el fortalecimiento de proyectos sociales y/o productivos.

Con este proyecto se pretende no sólo reparar el daño causado a la sociedad en su conjunto, sino que estos sectores, que suelen ser las víctimas más tangibles del crimen organizado, participen junto al Estado y del proceso de reparación a la sociedad.

En tiempos en los que la actuación del Estado deja 40,6%

de la población por debajo de la línea de pobreza, Bien Restituido busca generar propuestas con continuidad para fortalecer a la sociedad civil, generando conciencia del rol corresponsable de la ciudadanía.

1 EPH: Incidencia de la Pobreza y de la Indigencia (Segundo Semestre 2021), INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina), Octubre 2021.



1. PUNTO DE PARTIDA: UN PROBLEMA MUNDIAL

DELINCUENCIA ORGANIZADA

Cuando procuramos definir el concepto de “delincuencia organizada”, lo más importante no es el tipo de delito, sino quiénes lo cometen y cómo. Por lo general, nos referimos a un grupo de tres o más personas que cometen delitos que requieren cierta estructura social o despliegue intersectorial y que atentan contra la vida, la integridad y la salud de las personas (tráfico de personas, explotación laboral, explotación sexual, narcotráfico, lavado de dinero, contrabando de armas, pornografía infantil, robo de identidades digitales, etc). El crimen organizado no afecta solo a las víctimas directas, sino también a la población en su conjunto.

CONVENCIÓN DE PALERMO

En el año 2000, se llevó a cabo la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (en Palermo, Italia) con la intención de abordar la problemática con una perspectiva mundial:

**“Si la delincuencia atraviesa fronteras,
lo mismo ha de hacer la acción de la ley”**

Antes de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (CDOT) no existía consenso dentro de la comunidad internacional, en relación a una adecuada definición de los conceptos de grupo delictivo organizado, delito grave, producto del delito, etc. Esa falta de consenso dificultaba enormemente la indispensable colaboración y asistencia recíproca entre las distintas Naciones, para enfrentar de manera exitosa al crimen organizado transnacional. La CDOT creó el marco conceptual y legal necesario para que realmente se pueda concretar la cooperación inter

nacional y aumenten las posibilidades de éxito en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.

El encuentro buscó definir conceptos esenciales e inherentes a la delincuencia organizada transnacional, uniendo a referentes y acercando diversas legislaciones penales. Se estableció como grupo delictivo organizado a aquél que “grupo estructurado, de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener -directa o indirectamente- un beneficio económico u otro beneficio de orden material”. Se define como delito grave a cualquier conducta que constituya un delito sancionable con una privación de la libertad máxima de, al menos, cuatro años o más grave, arrojando luz sobre el concepto de “grupo estructurado”, definiéndolo como un grupo no formado fortuitamente para la comisión inmediata de un delito y en el que no necesariamente se haya asignado a sus miembros funciones formalmente definidas, ni haya continuidad en la condición de miembro o exista una estructura desarrollada.

Además, se fijaron compromisos, pautas y procedimientos de asistencia técnica y cooperación internacional. Se establecieron tres protocolos: Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños; Protocolo de las Naciones Unidas contra el contrabando de migrantes por tierra, mar y aire; Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego.

2. CAPÍTULO ITALIANO:

LA MAFIA

La mafia o, mejor dicho, las mafias existen en un gran número de países de todos los continentes. Se trata de delincuencia organizada, un problema mundial que reclama la atención de la comunidad internacional entera. Tanto es así, que está contemplado dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la Agenda 2030, en el punto 16: “reducir de manera significativa las corrientes financieras y de armas ilícitas, **fortalecer la recuperación y devolución de bienes robados** y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.”

El crimen organizado encuentra su caldo de cultivo ideal en los sectores donde el Estado es débil o está ausente. De una a otra parte del mundo, las organizaciones de la delincuencia organizada tienen orígenes, historias y una evolución distinta, pero también comparten características en común que nos permiten identificarlas: persiguen el fin de generar ganancias y acumular riqueza para asegurar poder e impunidad a sus afiliados; cuentan con rituales de afiliación y jerarquías internas; están ramificadas a nivel nacional e internacional; promueven y difunden una imagen distorsionada y falsa de sí mismas; tienen presencia territorial y capacidad de generar vínculos con la población; protegen a los afiliados y sus familias; saben reconocer el contexto y aprovechar las ocasiones que se crean; infiltran las Instituciones del Estado - corrupción; y tienen fuerte capacidad de cambiar para asegurar su supervivencia.

LEGISLACIONES

Italia es el primer país del mundo que tuvo que enfrentar el fenómeno de la delincuencia organizada. Tiene la más

larga historia de presencia de la mafia, pero también **la más larga historia de antimafia.**

Tras los asesinatos del diputado Pio La Torre y del prefecto Carlo Alberto Dalla Chiesa, **en 1982**, Italia se convirtió en el primer país en penalizar el delito de asociación mafiosa con la **ley núm. 646\1982 ("Rognoni - La Torre")**. **Se establece la figura de la incautación y decomiso de los activos que sean fruto o instrumento del crimen organizado y cambian los juicios y las investigaciones.** Por primera vez existe una definición de mafia.

La ley establece que "la asociación es de tipo mafioso cuando sus miembros hacen uso del poder intimidatorio del vínculo asociativo, de la condición de sometimiento y de la conspiración de silencio, resultantes de ello, para cometer delitos, para adquirir directa o indirectamente la gestión o control de actividades económicas, concesiones, autorizaciones, contratos y servicios públicos, o para generar ganancias o beneficios ilícitos, o para impedir u obstaculizar el libre ejercicio del voto en ocasión de las consultas electorales."

Catorce años después, en base a una iniciativa popular de la organización Libera, se sanciona **la Ley núm. 109\1996, que establece que los bienes confiscados a las mafias pueden ser reusados con finalidad social por las instituciones o por la sociedad civil organizada.** De esta manera, se vuelven oficinas para las asociaciones y las cooperativas sociales, se transforman en espacios sociales gratuitos para toda la comunidad y nuevas oportunidades de servicios sociales en los territorios. Representan signos evidentes del cambio para los territorios y las comunidades, herramientas para releer la historia de Italia y oportunidades para construir un presente y un futuro mejores.

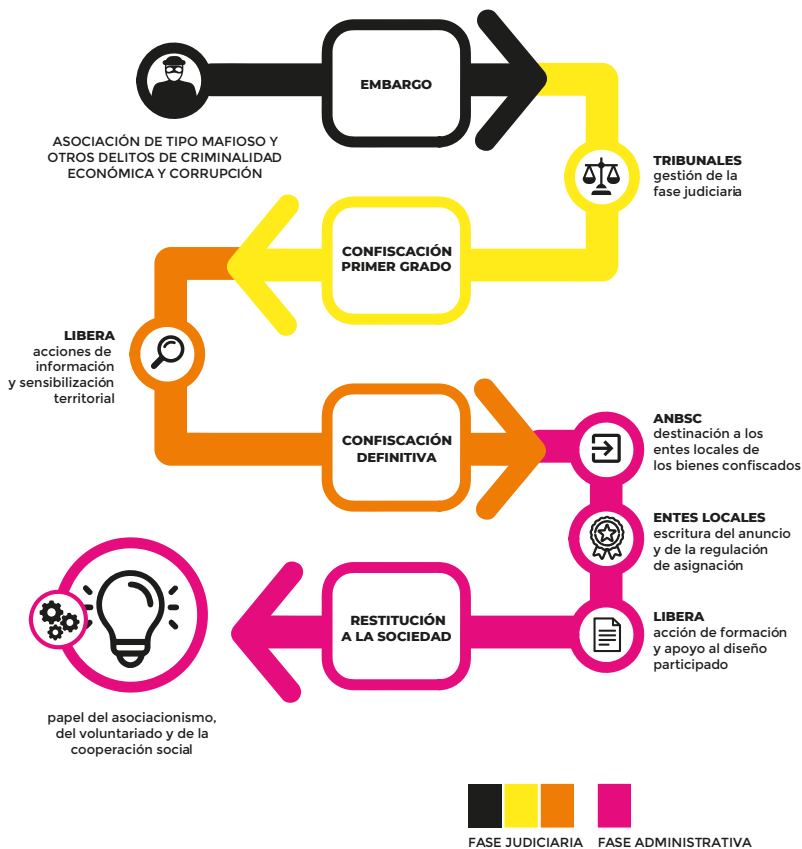
El ordenamiento jurídico italiano permite la destinación a uso social de los bienes decomisados a las mafias desde 1996. Al día de hoy, **más de 16.000 bienes decomisados en todo el territorio italiano han sido entregados a la sociedad civil para proyectos sociales**

y productivos. Terrenos pertenecientes a integrantes de las mafias ahora son utilizados por cooperativas agrícolas que hacen producción biológica e inclusión socio laboral de sujetos pertenecientes a categorías desventajadas. Inmuebles de grandes dimensiones han sido transformados en bibliotecas públicas, en refugios para mujeres víctimas de violencia de género, en hospedajes para adultos mayores, en centros deportivos y socioeducativos destinados a jóvenes en barrios marginados.

Lo particular de experiencias de reutilización social como las sucedidas en Italia es que inician un círculo virtuoso de empoderamiento y trabajo conjunto entre la sociedad, las víctimas y el Estado, volviendo a regenerar la confianza sobre este último y debilitando, como contrapartida, a las mafias. Es una forma de transformar la indignación en acción. Las cámaras empresarias, los sindicatos, las asociaciones de profesionales y los representantes religiosos de diferentes cultos también forman parte de ese círculo virtuoso que hoy sigue transformando espacios de ilegalidad y dolor en otros de trabajo y solidaridad.

Un paso fundamental dentro del proceso italiano fue la Ley número 4\2010, que establecía la creación de una Agencia Nacional para la Administración y la Destinación de los Bienes Incautados y Decomisados a la Delincuencia Organizada. La agencia tiene la responsabilidad de conservar, administrar y garantizar una correcta utilización del bien. La sede principal se encuentra ubicada en Roma, justamente dentro de un bien confiscado. La Agencia cuenta con diferentes oficinas locales en toda Italia y es una organización que responde a la Secretaría de Gobernación. Los datos actualizados de los bienes están disponibles en www.openregio.it

EMBARGO CONFISCACIÓN DESTINACIÓN REUTILIZACIÓN SOCIAL



LIBERA

En 1995, más de 300 grupos y asociaciones de Italia crean "Libera, asociaciones nombres y números contra las mafias". Promueve lo que en Italia se llama "la anti-

mafia social". Es un espacio de participación y de acción colectiva abierto a la ciudadanía y a las organizaciones quienes quieren asumir su parte de responsabilidad, haciéndose cargo de las problemáticas y las injusticias que otros no quieren ver. La antimafia social no es un trabajo para navegantes solitarios, solo el "nosotros" puede ganar.

Libera no gestiona bienes confiscados a la criminalidad organizada. El trabajo de Libera es de respaldar y brindar seguimiento a los sujetos que obtienen un bien confiscado en gestión. Hay aproximadamente 700 realidades sociales que administran los bienes incautados en Italia y que son supervisadas por Libera.

Hoy en día Libera cuenta con más de 1600 organizaciones afiliadas, 20 coordinaciones regionales, 82 coordinaciones provinciales, 278 grupos locales; más de 20,000 socios individuales; más de 80 organizaciones internacionales adhieren al network de Libera Internacional, en 35 Países de Europa, África y América Latina; más de 5.000 escuelas y ateneos universitarios vinculados con Libera en el diseño y realización de ciclos de capacitación y educación sobre responsabilidad y legalidad democrática.

Los pilares del compromiso de Libera son: Acción cultural, deconstrucción de los estereotipos mafiosos; formación en escuelas y universidades, campos de verano en los bienes confiscados a las mafias; reinserción de menores en conflicto con la ley; protocolos con secretarías y tribunales - protección de niños y mujeres de familias mafiosas; constitución de parte civil en los juicios de mafia; promoción de redes nacionales e internacionales; memoria y acompañamiento de los familiares de todas las víctimas de las mafias (21 de marzo); promoción de la reutilización social de los bienes confiscados a las mafias - ley 109/96

EXPERIENCIAS DE REUTILIZACIÓN SOCIAL

La cooperativa social Terre di Puglia Libera Terra fue fundada en enero de 2008 por jóvenes de esta región con el propósito de reutilizar los terrenos agrícolas decomisados a la Sacra Corona Unita. Tiene la gestión de más de 20 hectáreas cultivadas con trigo biológico y alrededor de 30 hectáreas de viñedo típico, rescatadas después de años de abandono. Produce pasta, taralli, friselle, cous cous, conservas, mermeladas, leguminosas, vino y aceite de olivo que son comercializados con las marcas Alce Nero e Mielizia.

La Biblioteca della Pace es un inmueble muy grande, ubicado en la periferia norte de Roma, fue incautado en 2004 a una organización criminal romana particularmente fuerte en los '80 y '90. Después de cumplirse el procedimiento de decomiso, inició una compleja reestructuración que permitió recabar en dicho espacio una gran biblioteca pública de tres pisos y un teatro puesto a disposición del barrio y de las organizaciones que operan en este territorio.



La Cooperativa de Concretos Ericina Libera - Trapani fue incautada en agosto de 1996 y decomisada en vía definitiva en junio de 2000. Después de la incautación, los tres establecimientos de la empresa mantuvieron sus estándares de producción y los niveles de ocupación previos a la incautación. Constituida por seis ex trabajadores, la cooperativa gestiona actualmente la empresa de forma sustentable e innovadora.

La Pizzeria Fiore, cocina en libertad - Lecco en 1992 se decomisó al grupo mafioso de Franco Coco Trovato, la pizzeria Wall Street. Desde el 1° de abril de 2017, los mismos muros hospedan un nuevo restaurante, dedicado a la buena cocina, pero sobre todo a la inclusión social y la cultura. FIORE - CUCINA IN LIBERTÀ, nació gracias al compromiso de las instituciones y de organizaciones de la sociedad civil: la Agencia Nacional para los bienes incautados, el Municipio de Lecco, la Región Lombardía, la Prefectura, el acompañamiento de Libera y la creación de una asociación transitoria de empresas. En la pizzería se facilita la reintegración socioeconómica de personas en condición de vulnerabilidad y se promueve la cultura de la legalidad hacia toda la comunidad local.



3. DECOMISO DE BIENES

REUTILIZACIÓN SOCIAL

Las evidencias acumuladas en Italia durante 25 años de aplicación de la normativa, en Italia, demuestran que la reutilización social de los bienes decomisados impacta positivamente en 4 distintos ámbitos:

- **Represivo y judicial:** afirmando el principio de legalidad, reprimiendo la economía ilegal y debilitando económicamente los grupos criminales y su capacidad corruptiva.
- **Político:** restituyendo a la ciudadanía la confianza en las Instituciones y la vida democrática del país, promoviendo su participación.
- **Económico:** regresando a las víctimas y a la colectividad en general los bienes sustraídos ilícitamente, a través de los cuales se generan nuevas oportunidades económicas laborales, de crecimiento y desarrollo sustentable para las víctimas y toda la sociedad.
- **Social y educativo:** demostrando que las organizaciones criminales no son invencibles y que las y los ciudadanos no tienen que aceptar los compromisos que estas quieren imponer.

La reutilización social de bienes es un mecanismo que permite transformar en bienes comunes, los bienes que han sido instrumento, producto y provecho de actividades criminales complejas. **El Estado otorga el uso gratuito, no la propiedad, de los bienes a la sociedad civil (asociaciones, cooperativas, colectivos), para la realización o el fortalecimiento de proyectos sociales y/o productivos.**

Es una práctica que permite al Estado cumplir con su deber de reparación del daño padecido por las vícti-

mas directas de las actividades criminales complejas, pero también de las víctimas indirectas, que es la sociedad civil en general, con particular énfasis en los sectores más vulnerables de ella.

Existe hoy un consenso internacional en torno a que los Estados a través de sus diferentes instituciones deben no solo perseguir judicialmente a los miembros de este tipo de organizaciones, sino también identificar sus activos y recuperarlos, para imposibilitar la continuación de las actividades criminales y utilizar sus ganancias para reparar el daño ocasionado a las víctimas y la sociedad.

Los bienes recuperados a las organizaciones criminales pueden pasar a formar parte de las arcas del Estado de dos maneras distintas: en forma de dinero luego de subastarlos o a través de un mecanismo de reutilización que dirija el propio Estado con la más amplia participación de la sociedad, retroalimentándose y desarrollando nuevos desafíos.

TIPOS DE BIENES INCAUTADOS Y DECOMISADOS

- Bienes muebles (autos, motos, barcos, aviones ...)
- Bienes inmuebles (casas, villas, terrenos, fincas, naves ...)
- Bienes empresariales (empresas, cuotas y participaciones societarias)

La categoría más afectada por las medidas preventivas es la inmobiliaria. De acuerdo con el artículo 48 del Código Antimafia de Italia, estos bienes pueden mantenerse en los bienes del Estado para “fines de justicia, orden público y protección civil” y, por lo tanto, ponerse a disposición de otras administraciones.

Alternativamente, el inmueble se transfiere a los activos indisponibles de los Municipios, los cuales, a su vez, pueden: administrar directamente el inmueble, cederlo para que sea administrado gratuitamente mediante

concurso público a sujetos del tercer sector como asociaciones, cooperativas, agrupaciones, comunidades. Son estas realidades las que reutilizan los bienes, transformándolos de lugares simbólicos del poder mafioso a lugares de redención y dignidad.

BIENES DECOMISADOS EN EUROPA

El Parlamento Europeo ha aprobado en el año 2014 la directiva 2014/42/UE que contempla el decomiso y confiscación de bienes productos de delitos mafiosos o de corrupción. La Directiva afirma que la razón fundamental detrás del crimen organizado transnacional es la ganancia económica. Por eso, las autoridades competentes deben crear los instrumentos estatales para investigar, incautar y decomisar los productos criminales. La Directiva subraya también la exigencia de establecer una base de datos e instrumentos comunes para proceder a nivel europeo en la confiscación de estos bienes y estas propiedades.

De momento, hay trece experiencias de reutilización en toda la Unión Europea: tres en España, dos en Rumanía, dos en Bulgaria, cuatro en Bélgica, una en Francia y Holanda. En Bélgica, por ejemplo, los fondos confiscados por prácticas corruptas van al Centro Público de Seguridad Social de Bruselas (CPAS) para apoyar las actividades sociales.

En Bulgaria, una propiedad residencial en Nessebar (en la provincia de Burgas), utilizada anteriormente por un conocido narcotraficante, fue confiscada en 2010 y transferida al Registro de la Propiedad en 2016. En España, una de las experiencias es la de la villa "Finca El Campell", en la provincia de Alicante, decomisada tras operativos policiales contra el narcotráfico y actualmente en ella se desarrollan actividades de prevención y rehabilitación para personas con consumos problemáticos. En Rumania, cuatro propiedades confiscadas a una organización criminal especializada en tráfico de drogas ahora están siendo reutilizadas por una asociación para proporcionar

alojamiento temporal a personas vulnerables o víctimas de delitos.

En los Países Bajos, específicamente en la ciudad de Rotterdam, se trata de un barco confiscado -el "Sila Inua"-, originalmente diseñado para la investigación del Ártico y después de terminar en manos de los narcotraficantes, hoy se ha convertido en el primer (y único por ahora) proyecto de reutilización social en aquel país: es utilizado por un instituto náutico en Rotterdam para actividades de formación.

Siguiendo la directiva europea y en base al trabajo de los diferentes poderes y la sociedad civil organizada, en el mes de Abril del 2021, la Asamblea Nacional de Francia, inspirada en la legislación italiana y el trabajo de organizaciones sociales del propio país galo durante muchos años, introdujo una reforma en su sistema de justicia penal, la cual permite la reutilización social de los bienes que son recuperados del poder de las organizaciones criminales.

En Francia, la experiencia de reutilización se refiere a un apartamento en el centro de París, propiedad de Gioacchino Campolo, el rey del videopoker; el activo formaba parte de los enormes activos inmobiliarios por los que, en 2017, el fiscal de Reggio Calabria pidió a las autoridades francesas que reconocieran la decisión de decomiso. Así se reconoció el decomiso preventivo y se entregó el apartamento a una asociación, la "Amicale du Nid", que se ocupa de la inclusión de mujeres víctimas de trata. En la investigación se recuperaron y decomisaron destacadas obras de arte que hoy forman parte de una muestra abierta al público bajo el título "Victoria del Estado".



4. CAPÍTULO ARGENTINO

CONVENIOS INTERNACIONALES

Argentina ha ratificado diferentes convenios internacionales otorgándoles jerarquía constitucional, como:

- La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y sustancias Psicotrópicas (aprobada por ley 24.072)
- La Convención Interamericana contra la Corrupción Transnacional y sus protocolos complementarios (aprobada por ley 24.759).
- La Convención Interamericana contra el Terrorismo (aprobada por ley 26.023).
- La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por ley 26.097).

En todos estos tratados, se insta a los países miembros a llevar adelante un proceso de identificación, recuperó, decomiso e incautación de los bienes que sean instrumentos, producto, provecho o efectos relacionados con los delitos previstos, en nuestra legislación, en los artículos 125, 125 bis, 127, 140, 142 bis, 145 bis, 145 ter y 179 del Código Penal, como así también la ley 23.737. Todos estos artículos hacen referencia a delitos contra la vida, la integridad y la salud de las personas (trata y tráfico de personas, explotación laboral, explotación sexual, narcotráfico, lavado de dinero, etc.).

LEGISLACIONES

El Código Penal argentino establece qué conductas son merecedoras de un castigo. Los códigos de proced-

imientos de las provincias y los que rigen a nivel federal regulan cómo han de ser los juicios para arribar, respetando el debido proceso, a esas condenas. En sus más recientes versiones estos hacen particular hincapié en el objetivo de resolver los conflictos y reparar el daño generado a las víctimas y la sociedad en su conjunto. Es por ello que la recuperación de los bienes y las ganancias producidas por las actividades criminales deberían ocupar un lugar central.

La numerosa legislación y jurisprudencia existente, desarrollada a partir del año 1974, hace referencia a los bienes decomisados del crimen organizado. Sin embargo, se encuentra totalmente desactualizada a los tiempos actuales y, en algunos casos, se observan contradicciones entre sí:

- Por un lado, contamos con leyes sancionadas por el Congreso que especifican la necesidad de recuperar los bienes que son propios de las organizaciones criminales.
- Por otro lado, también contamos con acordadas de la Corte Suprema que determinan cómo y cuándo se podrá dar uso a la recuperación y subasta de esos bienes.
- En algunos casos especiales, tanto las leyes como las acordadas indican que los bienes incautados y decomisados a las organizaciones criminales podrán ser reutilizados socialmente.

Este conjunto de leyes y acordadas -que en algunos casos resulta ser contradictoria- lleva a que los jueces, fiscales, diferentes agencias estatales y organizaciones de la sociedad civil solo puedan llevar adelante un proceso de reutilización por la propia voluntad de los actores, quienes en una gran cantidad de casos se encuentran ante innumerable cantidad de inconvenientes.

Ejemplos de Leyes, Acordadas y Decretos obsoletos, incompletos o que se solapan entre sí:

Leyes.

- Ley N° 20.785 “Ley de bienes objeto de secuestro en causas penales”, sancionada en 1974. Regula cómo los jueces a cargo de las causas penales en las cuales se secuestran bienes, debieran disponer de ellos, según la condición del bien. Por ejemplo, según la ley, las armas debieran ser entregadas a un “Comando de Arsenales del Ejército o a la unidad militar más cercana” (sic), aunque en el año 2021 y desde ya hace mucho tiempo existe la Agencia Nacional de Materiales Controlados y todavía mucho antes, el Registro Nacional de Armas. Modificaciones a la ley:

- En 1980 durante la última dictadura cívico - militar, mediante la Ley 22.129 se establecieron modificaciones a la Ley 20.785, particularmente al artículo 3, inciso e) y f):

- El primero de los nuevos incisos hace mención a que las aeronaves secuestradas se debieran entregar a las autoridades aeronáuticas.

- El segundo inciso, hace mención a que cualquier otro bien secuestrado que no fuera mencionado específicamente en la ley pero que pudiera deteriorarse o sufrir daños, después de seis meses, debieran ser subastados.

- La siguiente modificación sobre la Ley 20.785 sucedió veintiocho años después y fue a través de la Ley 26.348. Se determinó que los automotores secuestrados, podrían ser compactados y dispuestos como chatarra.

La última modificación sucedió en el año 2012 a través de la Ley 26.764 que disponía que los depósitos bancarios vinculados a las causas judiciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dejaban de realizarse en el Banco de la Ciudad y serían depositados en el Banco de la Nación.

Acordadas.

El Poder Judicial, a través de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (CSJN), y el Ministerio Público Fiscal (MPF) también elaboraron instructivos sobre cómo disponer de los bienes secuestrados.

En el caso de la institución que nuclea y dirige a los fiscales de la República Argentina, en el año 2009 el entonces Procurador de la Nación, instruyó a los fiscales federales penales para que en los casos de trata de personas les solicitaran a los jueces que se pudiera disponer el uso de los inmuebles vinculados al delito en cuestión para poder dar alojamiento a las víctimas o como futura garantía de una “eventual pena y/o condena pecuniaria conforme lo establece el artículo 23 del Código Penal (reformado por la ley 25.815)”.

El artículo al que hace referencia la acordada del Procurador -el artículo 23 del Código Penal- determina que “en todos los casos en que recayese condena por delitos previstos en este Código o en leyes penales especiales, la misma decidirá el decomiso de las cosas que han servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito, en favor del Estado nacional, de las provincias o de los municipios, salvo los derechos de restitución o indemnización del damnificado y de terceros”. En Argentina como en muchos otros países, sucede que los procesos penales sobre delitos complejos como la trata de personas, el narcotráfico, el lavado de activos, etc, se demoran varios años antes de alcanzar una condena de primer grado (para que la sentencia adquiera firmeza, si es que se interponen recursos, puede pasar un tiempo más).

En lo que hace al Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina emitió particularmente dos acordadas. En el año 2013 mediante la acordada N° 1/2013 creó la “Base General de Datos de Bienes Secuestrados y/o Comisados en Causas Penales de competencia de la Justicia Nacional y Federal”, obligando a todos los tribunales a inscribir los bienes que son secuestrados para quedar a cargo de la Secretaría General de Adminis-

tración por intermedio de la Dirección de Gestión Interna y Habilitación y Dirección de Sistemas de la propia Corte Suprema.

Cinco años después otra acordada -la N° 2/2018- reconoció que el abordaje del delito con medidas eficaces de recupero reduce el impacto negativo que provoca en la sociedad “especialmente en los casos de delincuencia organizada y de corrupción que degrada las instituciones del país, en particular la administración pública. En este sentido, con medidas como las que se adoptan relacionadas a la recuperación de activos que se obtienen de actividades de carácter delictivo, se beneficia directamente a la población. De ahí, la trascendencia que el ordenamiento jurídico le da al fin social de los bienes que han sido utilizados para cometer el hecho o el producto de ellos”.

Aprobó entonces una nueva Reglamentación de los efectos secuestrados y decomisados en causas penales. Allí se exhorta a la rápida venta en subasta de los objetos decomisados para que su producido ingrese a las cuentas de la propia CSJN, se contempla la posibilidad de que ella disponga provisoriamente de los bienes muebles secuestrados -p. ej. automóviles- y que, previa tasación, disponga la entrega provisoria a dependencias del Poder Judicial, fuerzas de seguridad o, incluso, entidades con fines de bien público.

Mediante acordadas el MPF y la CSJN realizaron modificaciones y actualizaron una ley que en sus aspectos centrales los legisladores nacionales no modifican hace más de cuarenta y siete años. Pero a ello también se suman los decretos presidenciales.

Decretos.

En el año 2019 el entonces Presidente Mauricio Macri firmó el decreto de necesidad y urgencia N° 62/2019 por el cual se estableció la creación de una conocida herramienta para enfrentar la criminalidad organizada: la extinción de dominio.

Una fiscalía especializada investigaría el origen de los bienes sospechados de haberse obtenido a través de actividades criminales, y mientras transcurría el proceso penal, el titular de los bienes debería justificar cómo los obtuvo.

Sin justo título los bienes pasarían a ser propiedad del Estado, con el objetivo de financiar políticas y equipamientos de las fuerzas de seguridad. El decreto fue cuestionado por haberse dictado excediendo las facultades del Poder Ejecutivo. Estas críticas, sumadas a la falta de consensos, llevó a que la norma tenga poca utilidad.

CASOS DE ESTUDIO

Desde aproximadamente una década Argentina se encuentra en un amplio proceso de discusión sobre la reutilización social de los bienes que sean instrumento, producto y provecho de actividades criminales complejas. En la actualidad, los procesos de recuperación de activos, junto a una posterior subasta de los bienes, son las principales acciones implementadas por las instancias judiciales superiores.

La decisión tomada por algunos miembros de la justicia años antes, los cuales llevaron una interpretación mucho más avanzada de la legislación penal argentina, generó “**casos testigos**” y produjo las condiciones jurídicas, políticas y sociales aptas para desarrollar proyectos de ley, en los cuales se intenta regular y sistematizar el proceso por el cual los bienes productos del delito organizado son reintegrados en la sociedad. Algunas excepciones se materializaron en la reutilización de los bienes mediante la entrega de ellos a ciertas agencias del Estado como ser las fuerzas de seguridad, a miembros del propio poder judicial y agencias similares.

Hasta el momento, muy pocos bienes fueron entregados para ser reutilizados socialmente por organizaciones no gubernamentales. Las mismas, no se encuentran centralizadas ni promocionadas en su implementación como parte de una política integral del Estado y, a su

vez, no encuentran apoyo o información alguna en relación a las posibilidades de utilizar los bienes y mucho menos en el proceso por el cual hacerlo.

Actualmente el mecanismo más frecuente, utilizado por las autoridades judiciales para reutilizar los bienes, es el de convocar a organismos nacionales, provinciales o municipales y organizaciones de la sociedad civil y que las mismas se constituyan en depositarios judiciales autorizados para hacer uso de dichos bienes.

Las actuales experiencias de reutilización de bienes secuestrados y/o cautelados son esporádicas, aisladas y responden exclusivamente a la iniciativa de magistrados y magistradas que, junto a exponentes de la sociedad civil, se animan a transitar por terrenos poco explorados, inspirándose en normas supralegales (Constitución y convenciones internacionales):

Uno de los primeros casos fue llevado adelante por el Juez Federal Sergio Torres quien, en el año 2008, junto a la Fundación Alameda, después de procesar a tres tratantes de personas, que las reducían a la servidumbre en talleres clandestinos de confección textil, secuestró y decretó la incautación de las maquinarias que allí se utilizaban, las cuales fueron entregadas al Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) con la obligación de generar puestos de trabajo para las personas rescatadas de esa situación.

El INTI llevó adelante un convenio con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el cual se construyó un establecimiento denominado “Centro Demostrativo de Indumentaria”, donde las personas rescatadas de ese taller clandestino y otros de la Ciudad de Buenos Aires pudieron comenzar a trabajar en condiciones dignas y legales, mediante la utilización de esas maquinarias incautadas. Actualmente el “Centro Demostrativo de Indumentaria” cuenta con 7 (siete) cooperativas de trabajo, donde se emplean más de cien (100) personas.

A mitad de 2016, con la captura de Delfín Castedo, un importante narcotraficante dedicado a introducir cocaína al país desde Bolivia y posteriormente enviarla a Italia, la justicia decidió secuestrar sus propiedades entre las que se encontraban 28.000 hectáreas.

Una gran proporción de esas tierras fueron entregadas a la Gendarmería Nacional para ser utilizadas como un nuevo centro de entrenamiento.

En otro caso testigo también nos encontramos con la causa tramitada en el Juzgado Federal del Dr. Sebastián Casanello, donde se secuestró y decomisó una gran cantidad de maquinaria vial.

Posteriormente a esto, la Agencia de Vialidad Nacional, distintos municipios de distintas provincias de la República Argentina, así como el Ejército Nacional solicitaron al Juez Sebastián Casanello ser tomados como depositarios judiciales y así poder utilizar dicha maquinaria en distintas tareas. Cabe recordar que la maquinaria referida se encuentra decomisada en una causa iniciada por lavado de dinero.

5. INVITACIÓN Y PALABRAS FINALES

Queremos contribuir al desarrollo sustentable e inclusivo de Argentina para transformar bienes criminales en bienes comunes, que puedan ser reutilizados social y económicamente para el fortalecimiento de la sociedad.

Queremos generar un movimiento social, cultural, político y judicial, que pueda poner en valor los beneficios del desmantelamiento patrimonialmente de la delincuencia organizada y de su respectiva restitución social, como modo de reparación de las víctimas y de la sociedad. No solo por una cuestión económica, sino también simbólica.

Queremos materializar un conjunto de nuevas leyes y protocolos, por los cuales se sustituya la abundante, vetusta, superpuesta y contradictoria legislación vinculada a la materia. Estas nuevas leyes son preparadas bajo una mirada y un pragmatismo moderno, preciso, con perspectiva económica y de género, acorde a las necesidades que se presentan en estos nuevos tiempos.

Queremos traer a Argentina la experiencia de otras sociedades en el mundo y acompañar a las organizaciones de la sociedad civil en todo el proceso que conlleva la solicitud y la aplicación efectiva de un proyecto de reutilización social, económica y cultural de los bienes cautelados y decomisados a las organizaciones criminales.

Generar un cambio social es posible. Depende del compromiso de cada uno de nosotros con la idea propuesta y con la ilusión de poder ver dicha propuesta realizada. Nuestras puertas están abiertas y estamos dispuestos a capacitar, explicar, formar, acerca de la reutilización social de bienes criminales. Traemos un proyecto con un potencial enorme. Vamos a unir voluntades individuales y convertirlas en acciones colectivas, caminando juntos rumbo a una nueva realidad.



**PROYECTO
B! EN
RESTITUIDO**

 /bienrestituido

info@bienrestituido.org.ar

www.bienrestituido.org.ar



Es una iniciativa de:



CIRCOLO GIURIDICO
di Argentina